



RESOLUCIÓN No 6475

25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 de 22 de abril de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer el(los) empleo(s) Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo cual expidió las siguientes Resoluciones:

ITEM	RESOLUCIÓN No.	FECHA	EMPLEO
1	20182020041415 ✓	26/04/2018	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 ✓
2	20182020041635 ✓	26/04/2018	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13 ✓
3	20182230042025 ✓	26/04/2016	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11
4	20182230040905 ✓	26/04/2018	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 ✓
5	20182020040545 ✓	26/04/2018	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 ✓

Que, las citadas Resoluciones quedaron en firme el día 09 de mayo de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230281051 del día 10 de mayo de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en período de prueba.

Que a la fecha los citados cargos se encuentran provistos mediante nombramiento provisional, en aquellos casos enunciados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No 6475

25 MAY 2018

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en periodo de prueba

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito.

Que, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en periodo de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados nombramientos provisionales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en los cargos de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Dirección General, a las siguientes personas:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
39072	52.396.130	RUBY HELENA RODRIGUEZ GALINDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 (10245)	INGENIERO	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN - BOGOTÁ D.C.	\$4.286.977
39208	79.730.127	ADRIAN EDUARDO GÓMEZ PINEDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13 (10250)	INGENIERO	DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA - BOGOTÁ D.C.	\$3.360.744
39585	52.789.284	LUZ ANGELA LOMBANA LOZANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 (10089)	TRABAJADOR SOCIAL	DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA - BOGOTÁ D.C.	\$2.923.678

6475

25 MAY 2018

RESOLUCIÓN No

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
39588	42.077.116	CLAUDIA PATRICIA RUIZ CAMARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 (10191)	CONTADORA	DIRECCIÓN FINANCIERA - GRUPO DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO Y DE GESTIÓN - BOGOTÁ D.C.	\$2.923.678
40224	79.464.106	JUAN PABLO PINILLA MALAGÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 (10211)	CONTADOR	DIRECCIÓN FINANCIERA - GRUPO DE RECAUDO BOGOTÁ D.C.	\$2.712.986

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas nombradas en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del período de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los siguientes nombramientos provisionales:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
7.222.487	MARIO NEVARDO NOVA DELGADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 (10245)	DIRECCIÓN GENERAL - SUBDIRECCION DE SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACION
51.726.990	ROSA EDILMA LOPEZ CASTAÑEDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13 (10250)	DIRECCIÓN GENERAL - DIRECCION DE INFORMACION Y TECNOLOGIA
39.693.107	MARIA TERESA ROMERO RIVEROS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 (10089)	DIRECCIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
51.842.706	GINA ESPERANZA HERNANDEZ GUTIERREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11 (10191)	DIRECCIÓN GENERAL - DIRECCIÓN FINANCIERA - GRUPO DE GESTIÓN DE BIENES
51.990.688	LINA VICTORIA JARA BETANCOURT	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9 (10211)	DIRECCIÓN GENERAL - DIRECCIÓN FINANCIERA - GRUPO DE RECAUDO

6475
RESOLUCIÓN No

Por medio de la cual se terminan unos nombramientos provisionales y se hacen unos nombramientos en período de prueba

25 MAY 2018

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, el cual se entenderá declarado insubsistente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

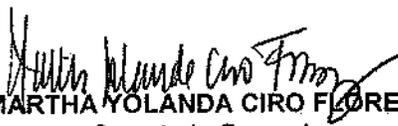
PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 MAY 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLORES
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Diana Marcela Rubio Herreño / Nally Consuelo Noy Copster/ Soporte Jurídico DGH
Revisó: Vanessa López Aristizabal / John Fernando Guzmán Uparela - DGH
Elaboró: Diana I. Contreras T - DGH